



SH-PGF-DF – 37948

Armenia, Quindío, 20 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARÍA ESNEDA HERNÁNDEZ DE CASTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 2022 1317 del 20 de mayo de 2022. Respuesta petición radicado IGAC N°. 6300100053002019, radicados GO 2021 6801, 2022 2744 y 2022 2746. MUTACIÓN DE SEGUNDA – Desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 20 de mayo de 2022

Fecha del Aviso: 20 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: María Esneda Hernández De Castro

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la Jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.





NR: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-21445 del 3 de junio del 2022, se realizó la citación para notificación personal de la petición con radicado IGAC N°. 6300100053002019 del 19/09/2019, radicados GO 2021 6801 del 13/12/2021, 2022 2744 del 26/05/2022 y 2022 2746 del 26/05/2022, la cual versa en la Solicitud Mutación de Segunda –Desenglobe, reportado en la petición; al no comparecer en la Oficina de Catastro de Armenia, para la notificación personal del oficio en mención, se procede a notificarle por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución en mención, en respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6300100053002019 del 19/09/2019, radicados GO 2021 6801 del 13/12/2021, 2022 2744 del 26/05/2022 y 2022 2746 del 26/05/2022. Solicitud Mutación de Segunda -Desenglobe, por parte de MARÍA ESNEDA HERNÁNDEZ DE CASTRO, se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1317 RADICACIÓN No: 2021 6801

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1983, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 197 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.2.3.3., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1981 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 197 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el



SG 759-1 CU 3079-1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P. 630004  
Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia oov co





NIT: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1317 RADICACIÓN No: 2021 6801

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resuelve en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(1) Consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espacionmapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el sujeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(2) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos".

Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1035 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1035 de 2012 indica que: "(Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifican los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1317 RADICACIÓN No: 2021 6801

mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
MARIA HEREDIA BERNARDO DE CABYNO	Cédula de ciudadanía	24459087	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado No. 2021-6801 de 13 de diciembre de 2021, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR		Dirección		Tipo Predio	
Número Predio Nacional	SE o CS o SR EL REGISTRO	Privado	Entidad	Privado	Entidad
4300181000001000010000000000	SE o CS o SR EL REGISTRO				
Estado		Fecha Titulo		Entidad	
Matrícula		Codigo Homologado		Área Terreno	
34610000				133	
Destino		Avalúo Total		Vigencia	
A		0		18.277.000.00	
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cédula Ciudadana		24453477		ALEJANDRINA ACOSTA BERNARDO	
Cédula Ciudadana		4388919		ROS BERNARDO SOPO	

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figurar(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:



IC: 715-1 CO: 50715-1  
 R-AM-551-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
 catastro@armania.gov.co





Nit. 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
 Subsecretaria de Catastro

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1317 RADICACIÓN No: 2021 6801

No. Registro Fideicomiso Nacional		Dirección		Tipo Fideicomiso	
13061013088818003190051005		DE B CB LA ACCESO VIVIENDA 1 DE EL RECERCO		Privado	
Escritura Pública 733		Fecha Título		Entidad	
280-232148		14-MAY-19		NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
Matrícula		Superficie		Área Terreno	
280-232148		-1		37.766	
Destino		Avalúo Total		Vigencia	
Residencial		9.777.000.00		2023	
Habitacional				3033	
Habitacional				3033	
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos En PH					
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cédula Ciudadanía		7448927		MARIA EMEREA HERNANDEZ DE CASTRO	
No. Registro Fideicomiso Nacional		Dirección <td colspan="2">Tipo Fideicomiso</td>		Tipo Fideicomiso	
13061013088818003190051005		DE B CB LA ACCESO VIVIENDA 1 DE EL RECERCO		Privado	
Escritura Pública 733		Fecha Título		Entidad	
280-232147		14-MAY-19		NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
Matrícula		Superficie		Área Terreno	
280-232147		-1		44.826	
Destino		Avalúo Total		Vigencia	
Residencial		16.444.000.00		2023	
Habitacional				3033	
Habitacional				3033	
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos En PH					
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cédula Ciudadanía		7500822		ERIKMTO HERNANDEZ ACOSTA	
No. Registro Fideicomiso Nacional		Dirección <td colspan="2">Tipo Fideicomiso</td>		Tipo Fideicomiso	
13061013088818003190051005		DE B CB LA ACCESO VIVIENDA 2 DE EL RECERCO		Privado	
Escritura Pública 733		Fecha Título		Entidad	
280-232146		14-MAY-19		NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA	
Matrícula		Superficie		Área Terreno	
280-232146		-1		57.990	
Destino		Avalúo Total		Vigencia	
Residencial		11.603.000.00		2023	
Habitacional				3033	
Habitacional				3033	
Residencial Vivienda Hasta 3 Pisos En PH					
Tipo Documento		Número Documento		Propietario, Ocupante y/o Poseedor	
Cédula Ciudadanía		7500822		ERIKMTO HERNANDEZ ACOSTA	

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACION. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SISTEMA DE INFORMACION**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1317 RADICACIÓN No: 2021 6801

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidio al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO QUINTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCION CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni asea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no pueda alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCION O INCORPORACION CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE**

Cada en Armenia a los 20 días del mes de mayo de 2022.

*[Firma]*

Kelly Johana Muñoz González  
 Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: Diana Milena Sepina Alzate



S. 7/5 1 CO 8/2/1 1  
 R-AM-534-001 V8 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel: (6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
 catastro@armenia.gov.co





NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN


*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Armenia.   
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral

**ESPA  
TODAS**  
Alcaldía de Armenia



N.º 2765 1 CO. 86219 1  
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Camera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
catastro@armenia.gov.co